

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio) -  
Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 17 de febrero de 2021

Referencia: N° 110014003064-2015-01190-00

Conforme a la petición efectuada por el apoderado de la parte actora se dispone:

Para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-150771 ubicado en la Carrera 50 N° 78 – 73 de esta ciudad, se señala la hora de las 10:00 a.m. del día 18 de mayo de 2021. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

La parte interesada proceda a la elaboración del correspondiente aviso de remate para su publicación en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una (1) hora

Adicionalmente, se exhorta a la parte actora allegar el certificado de libertad y tradición del bien objeto de subasta con antelación no mayor a los (5) días anteriores a la fecha de la diligencia de remate.

Los interesados en participar en la diligencia de remate, deberán efectuar el depósito para hacer postura a través del Banco Agrario de Colombia, a órdenes de este Juzgado, cuya cuenta de depósitos judiciales es N° 110012041064.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO  
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado N°. 010 hoy 18 de febrero de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

JOHN NESTOR HERNANDEZ VILLAMIL  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio) -  
Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 17 de febrero de 2021

REF. 1100140030642018009610

Por ser procedente lo solicitado, por la parte actora, se:

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de SEGUNDO MACARIO PEDROZA en contra de JESUS JAIRO RAMIREZ DOMINGUEZ Y ADRIANA PATRICIA CASTILLO CAÑON por pago CONCILIACION.

**SEGUNDO:** Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Ofíciense.

**TERCERO.** Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandada con constancia de pago de la obligación.

**CUARTO.** . En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO  
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado N°. 010 hoy 18 de febrero de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
JOHN NESTOR HERNANDEZ VILLAMIL  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio) -  
Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 17 de febrero de 2021

Referencia: N° 110014003064-2019-00444-00

Con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso se corrige el auto de fecha 16 de febrero de 2021, en el sentido de indicar que la nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de entrega del inmueble objeto de restitución es 16 de marzo de 2021 a las 10:00 a.m., y no como allí se indicó.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado N°. 010 hoy 18 de febrero de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

JOHN NESTOR HERNANDEZ VILLAMIL  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio) -  
Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 17 de febrero de 2021

REF. 11001400306420190124900

Por ser procedente lo solicitado, por la parte actora, se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de FINANCIERA PROGRESSA-ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO en contra de CLAUDIA YANETT CASTAÑEDA ANGEL por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Ofíciense.

**TERCERO.** Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandada con constancia de pago de la obligación.

**CUARTO.** . En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

**LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO**  
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado N°. 010 hoy 18 de febrero de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
JOHN NESTOR HERNANDEZ VILLAMIL  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio) -  
Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 17 de febrero de 2021

REF: Expediente No. 1100140030642020190125700 DEMANDA PRINCIPAL

Por ser procedente lo solicitado, por la parte actora, se:

R E S U E L V E:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de GILBERTO GOMNEZ SIERRA en contra de GILMA HORTENCIA HUERTAS DE LOPEZ por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar dejándolas a disposición de la demanda acumulada. Oficiese.

TERCERO. Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandada con constancia de pago de la obligación.

CUARTO. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO  
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado N°. 010 hoy 18 de febrero de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
JOHN NESTOR HERNANDEZ VILLAMIL  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio) -  
Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 17 de febrero de 2021

REF: Expediente No. 1100140030642020190125700 DEMANDA acumulada

Téngase en cuenta en el momento procesal oportuno el abono efectuado por la demandada.

Notifíquese,

**LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO**  
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado N°. 010 hoy 18 de febrero de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
JOHN NESTOR HERNANDEZ VILLAMIL  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio) -  
Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 17 de febrero de 2021

REF. 11001400306420190144900

Por ser procedente lo solicitado, por la parte actora, se:

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de BANCO POPULAR S.A. en contra de JOSE DAVID CHAVARRO CADENA por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Ofíciense.

**TERCERO.** Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandada con constancia de pago de la obligación.

**CUARTO.** En caso de existir títulos judiciales para el proceso devolverlos al demandado.

**Quinto.** En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

**LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO**

Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado N°. 010 hoy 18 de febrero de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
JOHN NESTOR HERNANDEZ VILLAMIL  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio) -  
Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 17 de febrero de 2021

REF. 11001400306420190218700

Por ser procedente lo solicitado, por la parte actora, se:

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de ROBER ALEXIS NUÑEZ BARRERO en contra de SONIA LORENA OVIEDO BARRETO por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Ofíciense.

**TERCERO.** Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandada con constancia de pago de la obligación.

**CUARTO.** En caso de existir títulos judiciales para el proceso devolverlos al demandado.

**Quinto.** En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

**LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO**  
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado N°. 010 hoy 18 de febrero de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
JOHN NESTOR HERNANDEZ VILLAMIL  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio) -  
Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 17 de febrero de 2021

REF. 11001400306420200014400

Por ser procedente lo solicitado, por la parte actora, se:

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de GRUPO INMOBILIARIA OLIVELLA MONROY LTDA. en contra de LUIS DANIEL MOYA PATIÑO Y JESUS HUMBERTO BARRIENTOS TORRES por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Ofíciense.

**TERCERO.** Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandada con constancia de pago de la obligación.

**CUARTO.** En caso de existir títulos judiciales para el proceso devolverlos al demandado.

**Quinto.** En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

**LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO**  
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado N°. 010 hoy 18 de febrero de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
JOHN NESTOR HERNANDEZ VILLAMIL  
Secretario